

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE CON  
SEDE DESCONCENTRADA EN LA LOCALIDAD DE SUBA

Bogotá D. C., diez (10) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Vencido el término anterior, el Despacho dispone:

Previo a resolver sobre la liquidación del crédito, se requiere a la parte demandante, para que la presente en debida forma, esto es, donde se observe la fecha desde y hasta cuando la efectuó, la tasa de interés que aplico, como quiera que el documento allegado es el certificado de deuda expedido por el representante legal, donde no se pueden detallar tales conceptos.

Notifíquese,

VIVIANA GUTIÉRREZ RODRÍGUEZ  
JUEZ

Juzgado Tercero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple con  
sede desconcentrada en la localidad de Suba

Se deja constancia que el día de hoy 13 de Febrero de 2023  
a las 8:00 de la mañana, notifico la presente decisión por  
anotación en el estado número 04.

EDNA ROCÍO BAUTISTA CALDERÓN  
MB

IBR

Firmado Por:

Viviana Gutierrez Rodriguez

Juez Municipal

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 03 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8e0bd3484efa6ffeb7eacd7afe8968ac8c4bdadeb8b84e7ca487c43982d3d4d6**

Documento generado en 10/02/2023 08:48:03 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>